



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME DE SECRETARIA: Norcasia, Caldas 27 de enero de 2021. A Despacho de la Señora Jueza el presente proceso, haciéndole saber que mediante auto de sustanciación Nº 089 del 18 de febrero de 2020, se requirió a la parte demandante, a fin de que realice las gestiones tendientes a la notificación personal de los demandados LUIS DAVID VILLEGAS AGUAS y JESUS ANTONIO FRANCO RIOS, hasta la fecha no ha dado respuesta alguna a la exigencia ordenada.

Mediante Auto Interlocutorio Nº 227 del 15 de septiembre de 2020, se decretó el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con el art. 317 del código General del Proceso.

Sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Primero (01) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación Nº 024 Radicado 2016-0063

A Despacho el presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal, como es el impulso del proceso, que compete a la parte demandante y que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del C. G. del P. que indica: **"Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."**

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las diligencias de ley para la notificación del auto que libró mandamiento de pago, en contra de los demandados **LUIS DAVID VILLEGAS AGUAS** y **JESUS ANTONIO FRANCO RIOS**, si es que aún continúa interesada en ello, so pena de ser declarado el *desistimiento tácito* dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el
Estado No. 003 de Febrero 02 de
2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día
05 de Febrero de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria